

RAD. 11001310300420200042500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
SIETE (07) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponda se dispone:

1.- Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CESAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA respecto del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA dictado en su contra el día 9 de marzo de 2021.

En consecuencia, se niega el emplazamiento del referido demandado toda vez que se notificó por conducta concluyente tal como se dispone en el numeral 1º de este proveído.

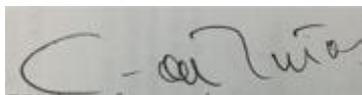
2.- Reconocer personería al Dr. WILFREDO ALEJANDRO URUETA MADERO, como apoderado del demandado CESAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

3.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el apoderado reconocido en representación de los demandados, contesto la demanda en la oportunidad, proponiendo excepciones de mérito.

4.- Agréguese a los autos el trámite de notificaciones adelantado por la actora

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 78

Hoy, 8 de julio de 2021



YRP. -